



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja – Boyacá

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO A CONTINUACION
DEMANDANTE	COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P
DEMANDADO	CRISÓSTOMO PEÑA PINEDA
RADICACION	150013153002-2020-00074-00
INSTANCIA	PRIMERA

Tunja, dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Encontrándose las diligencias al Despacho para los fines pertinentes, se ordena:

CORREGIR el lapsus calami del auto de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024) que libra mandamiento de pago así;

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. contra CRISÓSTOMO PEÑA PINEDA, por las siguientes sumas de dinero:

Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.
Tunja, cinco (5) de febrero de 2024
El auto anterior se notificó por anotación en el
ESTADO N° 002
CRISTINA GARCIA GARAVITO
SECRETARIA

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a477430e08b90c4220ef6eab2ee718003aa67b5a3fdbb577cf691d23120b1dd**

Documento generado en 02/02/2024 02:37:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>